



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD

L'Hospitalet,

REUNIDOS

De una parte, David Quirós Brito concejal presidente del Distrito III: Santa Eulalia-Granvia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con NIF P-0810000-J, actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento, y domicilio en la calle avenida del Metro, 18, L'Hospitalet de Llobregat, cuyas competencias le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 6375, de 26 de julio de 2016 (B.O.P. de 5 de agosto de 2016), en relación con el Decreto núm. 6374/2016, de 26 de julio.

Por otro, Ileana González Aldea en nombre y representación de COMISION DE FIESTAS GRAN VIA SUD con NIF G60078722.

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan por la firma de este convenio.

EXPONEN

I- Que de acuerdo con el Plan de actuación municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento de L'Hospitalet deberán fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social.

Que el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento de L'Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.

Que el Ayuntamiento de Hospitalet considera importante colaborar en el funcionamiento de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD y el mantenimiento de las actividades que presta a los ciudadanos.

II.- Que la entidad COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, fundada en 1992 y que tiene como finalidad promover actividades de carácter social y cultural.

Que la entidad COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal de este Ayuntamiento con el núm. 410, y en el Registro de la Dirección General de Asociaciones y Fundaciones de la Generalitat de Cataluña, con el núm. 13630.



Que la entidad COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD ha presentado un proyecto anual de actividades para la Fiesta Mayor de Granvia Sud del año 2018 con un coste estimado de 7.000,00 euros.

Por todo ello suscriben el presente convenio de colaboración, para llevar a cabo las finalidades aludidas.

Este convenio se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**.

CLÁUSULA 1. OBJETO y FINALIDAD

Este convenio establece las relaciones entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet como administración local y COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD como entidad de la ciudad, donde se determinan los compromisos que asume cada parte en relación a la actividad, y el fin pública, social y cultural de la entidad y que dimanen de la subvención que el Ayuntamiento otorga a la entidad con el fin de llevarlas a cabo.

El objeto de este convenio es el colaborar con la entidad COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD para llevar a cabo el proyecto FIESTA MAYOR DE GRAN VIA SUD 2018 con las siguientes finalidades:

Las actividades contempladas en el proyecto presentado para la FIESTA MAYOR DE GRANVIA SUD son un punto de encuentro de las entidades y de la comunidad local, que se reúne anualmente para disfrutar del programa de festejos programados por la entidad y que estos son de gran tradición en el barrio de Granvia y de interés público y social, para que todo el mundo disfrute de las tradiciones populares y de actividades de la cultura popular.

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET

El Ayuntamiento de L'Hospitalet en concepto de acuerdo de colaboración para las actividades incluidas en este convenio aporta para el año 2018 la cantidad de 3.500,00 euros que se imputaran a la siguiente partida del presupuesto municipal ejercicio 2018:

Presupuesto 2018
Aplicación presupuestaria 07.9253.489.02.02
Crédito 3.500,00 €
Coste de la actividad a subvencionar: 7.000,00 €

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD

a) Llevar a cabo las actividades siguientes actividades objeto de este convenio:

FIESTA DE GRAN VIA SUD 2018.



1. VIERNES 22/06/2018

18:00 h. PATROCINADO POR LA BIBLIOTECA PLAZA EUROPA, "Mueve el culo y no seas vago" a cargo de la Cía. Tres por nada. Espectáculo de animación con música.

19:00 h. CHOCOLATADA POPULAR

20:00 h. FIESTA HOLI

2. SÁBADO 23/06/2018

11:30 h. PASACALLES con: TRABUQUEROS DE L'H COLLA DE JAUME DURÁN, GRUPO de tamborileros del SKAMOT DIABOLIK y GIGANTES.

13:30 h. APERITIVO POPULAR

21:30 h. CENA DE HERMANDAD DE LA VERBENA DE SAN JUAN

22:30 h. ACTUACIÓN DE "ROSARIO MOHEDANO"

23:30 h. TODOS A BAILAR CON "REMEMBER SHOW"

01:30 h. DISCO MÓVIL

3. DOMINGO 24/06/2018

TODO EL DÍA: MUESTRA DE TALLER DE ARTESANÍA EN EL PARQUE DEL REPOSO.

En la Plaza de los Vecinos

11.30 . FIESTA de la espuma

12:00 h. Guerra de AGUA

13:00 h. LA HORA DEL Vermut EN EL PARQUE DEL reposo, amenizado por el DJ Cosmo.

18:30 h. EXHIBICIÓN DE BALLE INFANTIL Y DE PAREJAS DE LAS ESCUELAS DE BAILE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS.

21:30 h. HABANERAS CON EL GRUPO "ULTRAMAR" Y RON QUEMADO

23:45 h. PIROMUSICAL FINAL DE FIESTA

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

d) Dar cuentas de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados a través de los órganos y mecanismos de control que se fijen con el Ayuntamiento de L'Hospitalet.

e) Cumplir las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet, publicada



en el BOP número 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

f) Aportar una declaración responsable del representante legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, para dar cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, dado que los programas, proyectos y actividades que se realizan suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comportan contacto habitual y directo con menores.

g) La entidad solicitante no está incluida en el supuesto del artículo 3-b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo que le son de aplicación las previsiones de los artículos 5.4, 6 y 8.2, en relación con el artículo 8.1.a), b) y c) de la Ley estatal 19/2013 y el Título II de la Ley catalana 19/2014.

h) Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- Facilitar al Ayuntamiento de L'Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y / o evaluación del cumplimiento del convenio y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, del 29



de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que previsto en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

CLÁUSULA 4. VIGENCIA

Este convenio de colaboración será vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA 5 - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser de una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad.

CLÁUSULA 6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla se anticipa el pago de la subvención.

El importe se abonará en su totalidad en un único pago.

La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo establecido a tal efecto.

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

La entidad COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD queda exonerada de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones, que desarrollen proyectos o programas de interés general pueden ser exoneradas de constituirlos.

CLÁUSULA 8. JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado, con un valor estimado de 7.000,00 euros.

La documentación deberá ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y deberá presentarse en cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica.



Modalidad de justificación

Modalidad de subvenciones inferiores a 60.000 euros: Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Plazo: Hasta el día 15 de febrero de 2019, para presentar la documentación justificativa ante el área gestora o territorial correspondiente.

Documentación:

- Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, los indicadores y el resultado de la valoración del grado de consecución de las actividades objeto de convenio durante los años de vigencia del mismo. La memoria se presentará anualmente al servicio gestor.
- Memoria económica abreviada acompañada de la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del proveedor, número de documento, descripción del gasto, fecha de emisión, fecha de pago e importe del gasto imputado a la subvención municipal. Justificante de los gastos aplicados al proyecto con los correspondientes comprobantes de pago.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los que se establecen en el artículo 31 del capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Acreditación de gastos.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los plazos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas, estas se acompañarán de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto se deberá acompañar los documentos TC1 y TC2.



Acreditación de los pagos realizados.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente durante la aplicación de este convenio.

CLÁUSULA 9.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por un representante de la entidad y un representante del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

Toni Vegara Martínez, coordinador del Distrito III: Santa Eulalia - Granvia.
Ileana González Aldea, presidente Comisión de Fiestas Granvia Sud.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) La resolución de las dudas de interpretación del presente Convenio de colaboración y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- b) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
- c) Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.
- d) Evaluar el grado de consecución de los objetivos y compromisos del convenio de acuerdo con una serie de indicadores:

Núm. de actividades realizadas
Núm. personas asistentes a las actividades
Núm. Beneficiarios
Núm. Entidades colaboradoras
Grado de satisfacción

- e) Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas.

La comisión se reunirá al menos una vez al año y, también, cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento el representante del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.



CLÁUSULA 10. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La entidad COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet en todo el material de comunicación y de difusión, incluyendo su logotipo en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se llamen a cabo con su apoyo.

CLÁUSULA 11.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

- Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat
Concejalía del Distrito III: Santa Eulalia-Granvia
Av. Metro, 18, 08902, Barcelona
Teléfono 93.403.61.80 / 93.403.61.93
santa.eulalia@l-h.cat
- Comisión de Fiestas Gran Vía Sur
Av. de la Granvia LH, 37, 08908, Barcelona
682.78.93.48
comisionfiestasgranviasud@gmail.com

CLÁUSULA 12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo.
- Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio ante el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contenidas en el mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de dos meses para subsanar el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no hubiera sido enmendado, el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiriese la parte perjudicada.
- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad



CLÁUSULA 13. JURISDICCIÓN

En caso necesario la comisión de Seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones, controversias y/o discrepancias que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes.

En caso de que persistiera el conflicto, será la jurisdicción contencioso administrativa la encargada de dirimirlo.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

Las partes reconocen mutuamente y expresamente que COMISIÓN DE FIESTAS GRAN VIA SUD es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento de L'Hospitalet.

En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la plantilla y/o los socios o socias de la entidad.

CLÁUSULA 15 - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

Y en prueba de conformidad las partes firman este acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y en fecha indicados en el encabezamiento.

David Quirós Brito
Regidor Presidente
Regidoria Districte III
Santa Eulàlia-Granvia

Ileana González Aldea
Presidenta
Comisión de Fiestas
Gran Via Sud

